

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienden hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 10 Octubre 1913).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.427

Habiendo terminado la licencia que me fué concedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha hago cargo del Gobierno de esta provincia, cesando en el desempeño del mismo el señor Secretario don José Massa Lacarra.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 11 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Fidel Gurrea.

Junta provincial de Beneficencia

Núm. 3.403

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de proceder á la clasificación de beneficencia particular de la Obra pía instituída en Córdoba por la Marquesa de los Trujillos, y en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de dicha Instrucción, se concede audiencia, durante el plazo de quince días, á los re-

presentantes é interesados en los beneficios de aquella, al objeto de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes á su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo en el Ministerio de la Gobernación.

Córdoba 9 de Octubre de 1913.—El Secretario-Administrador, Rafael Illescas.—V.º B.º: El Gobernador-Presidente, P. O., J. Massa.

Juntas municipales

del Censo electoral

DE MONTORO

Núm. 3.265

Acta para la designación de Vocales y Suplentes en el concepto de retirados ó jubilados ó ex Jueces, y en el de Presidentes ó Síndicos de gremios industriales:

En la ciudad de Montoro á primero de Octubre de mil novecientos trece, el señor don Rafael de Coca Gómez, llamado á presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, asistido de mí el Secretario del Juzgado municipal y, como tal, llamado asimismo á desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, procedió á la designación de los Vocales que deben formar parte de dicha Corporación durante el próximo periodo de su existencia legal, por los conceptos especificados en los números 1.º, 2.º y 4.º, párrafo 1.º del citado artículo 11. Y resultando de los documentos recibidos de la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el archivo del Juzgado municipal á mi cargo, que don Manuel González Carpio y don Rafael Alba Relano son, por este orden, entre los que al presente forman el Ayuntamiento, y exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, los Concejales que en elección popu-

lar obtuvieron mayor número de votos, reuniendo la circunstancia precisa para pertenecer á la Junta de saber leer y escribir:

Resultando que don Fernando Cañete Quesada y don Antonio Blanca Civantos son los llamados á formar parte de la Junta como Vocal y Suplente, respectivamente, por el núm. 2.º, párrafo 1.º del artículo 11 de la ley, en atención á ser el primero Coronel retirado y el segundo Comandante también retirado, que no han formado parte de citada Junta por este concepto en el bienio que termina en 31 de Diciembre próximo venidero; y que no existen gremios industriales en este Municipio;

El mencionado señor don Rafael de Coca Gómez, en la representación legal que ostenta, por ante mí el Secretario, dijo: que, en razón de las circunstancias antes expresadas y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados al principio, debía designar y designaba para el desempeño del cargo de Vocales y Suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término en su próximo venidero periodo de vida legal á los señores que á continuación se expresan y en el concepto que respecto de cada uno se pasa también á especificar:

Para Vocales, don Manuel González Carpio, Concejal; y don Fernando Cañete Quesada, Coronel retirado.

Para Suplentes, don Rafael Alba Relano, Concejal; y don Antonio Blanca Civantos, Comandante retirado.

Y teniendo en cuenta que corresponde designar, además, por sorteo, para completar dicha Junta, dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de compromisarios para la elección de Senadores, más sus respectivos Suplentes, y dos Vocales y dos Suplentes en el concepto de mayores contribuyentes por industrial, impuesto

de utilidades ó de minas, también entre los que tengan voto para compromisarios;

Su señoría dispuso que, con el fin de hacer esta designación y de celebrar los correspondientes sorteos, se celebre la correspondiente reunión pública en la Sala Capitular en el día de hoy y hora de las once de su mañana, por haberse hecho así saber por medio de edictos, con citación individual de cuantos aparecen con derecho á ser elegidos.

De todo se extiende la presente acta, que firma S. S. conmigo el Secretario, de que certifico.—Rafael de Coca.—Sebastián de Luna.—Francisco González.—Manuel González.—Genaro Roa.—Manuel Benítez.

Núm. 3.265

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral:

Don Manuel Benítez Medina, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término,

Certifico: que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la ciudad de Montoro á primero de Octubre de mil novecientos trece, siendo las once de la mañana, se constituyó en la Sala Capitular del Ayuntamiento, local designado al efecto, don Rafael de Coca Gómez, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los

artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes don Sebastián de Luna Sánchez, don Francisco Gonzáles y González, don Genaro Roa y Roa y don Manuel González Carpio, Vocales de dicha Junta, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los contribuyentes que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar las cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos Suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales, don Bartolomé Benítez Medina y don Francisco Verdejo Moledano.

Para Suplentes, don Timoteo Rodrigo Criado Notario y don Martín García Ruiz.

Enseguida se escribieron separadamente, también en papeletas iguales, los nombres de los contribuyentes que por figurar en el concepto de industrial en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas indicadas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa la misma declaración de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos Suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el resultado siguiente:

Para Vocales, don Pedro Molina y Molina y don Francisco Galán Vallejo.

Para Suplentes, don Manuel Cáceres Molina y don Bartolomé Vacas Fresco.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, don Bartolomé Benítez Medina, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Suplente del mismo, don Timoteo Rodrigo Criado Notario; Vocal, don Francisco Verdejo Moledano; como su Suplente, don Martín García Ruiz; Vocal, don Pedro Molina y Molina; Suplente, don Manuel Cáceres Molina; Vocal, don Francisco Galán Va-

llejo, y Suplente, don Bartolomé Vacas Fresco.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo, el Secretario, certifico.—Rafael de Coca, Sebastián de Luna.—Francisco González.—Manuel González.—Genaro Roa.—Manuel Benítez.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Montoro á tres de Octubre de mil novecientos trece.—Manuel Benítez.—V.º B.º: El Presidente, Rafael de Coca.

AYUNTAMIENTOS

DOÑA MENCIA

Núm. 3.373

Don Juan Campos Lama, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión extraordinaria que acaba de celebrar el Ayuntamiento de mi presidencia, aparece tomado el acuerdo siguiente:

«Seguidamente la Corporación acuerda que, previo debido examen de antecedentes, se señale el número de vacantes ordinarias y extraordinarias que deben ser cubiertas en la próxima elección de Concejales; y hecho así con la detención y escrupulosidad que tan delicado asunto requiere, resultó: que en el primer distrito han de elegirse dos Concejales por vacantes ordinarias de los procedentes de la elección de mil novecientos nueve; y que en el segundo distrito han de elegirse cuatro vacantes ordinarias y una extraordinario, por haber sido incapacitado un Concejal de los elegidos en mil novecientos once, que hacen un total de siete Concejales en los dos distritos de que se compone este Municipio. De ellos, seis por renovación ordinaria de la mitad del Ayuntamiento que se compone de doce Concejales, y uno para cubrir vacante extraordinaria. Así mismo la Corporación acuerda se cumplimente lo ordenado en la R. O. C. de que se ha dado cuenta, haciéndose público inmediatamente este acuerdo, señalando las vacantes á cubrir en la próxima renovación, y que una copia literal certificada del mismo se remita por el primer correo al ilustrísimo señor Gobernador civil, á los efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL, según se ordena».

El acuerdo inserto concuerda fielmente con el original que obra en el libro correspondiente. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil, pongo el presente de orden del señor Alcalde, que visa en Doña Mencía á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Juan Campos.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Campos.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 3.374

Don Fernando Torres Luengo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro capitular del corriente año, donde el Ayuntamiento consigna sus acuerdos, aparece un acta extendida y autorizada competentemente, fecha cuatro del que cursa, y entre otros particulares se encuentra el del tenor siguiente:

«Igualmente se dió lectura á la Real orden fecha treinta de Septiembre últi-

mo, publicada por el Ministerio de la Gobernación en la Gaceta del día dos del actual, sobre la renovación bienal de los Ayuntamientos, y enterada la Corporación, y con arreglo á lo ordenado por el Ilustre señor Gobernador civil de la provincia, y en atención á lo que preceptúa el artículo 45 de la vigente ley Municipal, y en armonía con lo prevenido en la disposición segunda de las adicionales de dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, también en vigor, se acuerda sean publicadas las vacantes ordinarias que existen de Concejales en este distrito municipal, con expresión de los distritos electorales á que corresponden. Estando constituido este Ayuntamiento con un número de catorce Concejales, el turno de salida en el corriente año es el de siete, y con arreglo á las vacantes cubiertas en el último bienio resulta en el primer distrito electoral tres vacantes ordinarias, en el segundo dos vacantes ordinarias y en el tercero dos vacantes ordinarias.»

Así resulta de citado particular al que me refiero. Y para que conste y surta los efectos oportunos, según está prevenido, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Fernán Núñez á seis de Octubre de mil novecientos trece.—Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernández.

GRANJUELA

Núm. 3.375

Don Joaquín Peña Naranjo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en la ordinaria celebrada por este Municipio el día cinco de los actuales, aparece el particular que copiado dice:

«Se procedió en este acto á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el artículo 45 de la vigente ley Municipal. En su virtud, y debiendo constar como consta este Municipio de ocho señores Concejales, y no habiendo ninguna vacante, corresponde elegir cuatro, que son los que deben cesar por ministerio de la ley.»

Así consta de referido particular á que me refiero. Y para que conste y surta sus efectos, con arreglo á la Real orden del Ministerio de la Gobernación de treinta del pasado Septiembre, libro la presente, visada por el señor Alcalde, en Granjuela á seis de Octubre de mil novecientos trece.—Joaquín Peña.—V.º B.º: El Alcalde, E. Aranda.

GUADALCAZAR

Núm. 3.376

Don Luis Marín y Muñoz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal se halla la perteneciente al día de hoy, que literalmente copiada dice:

«En la villa de Guadalcázar á siete de Octubre de mil novecientos trece, y previa convocatoria al efecto, se reunieron en el salón de estas Casas Consistoriales los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde accidental don José López Maqueda, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para que habían sido citados; y abierta que fué por el señor Presidente se expuso que el motivo de la sesión, se-

gún constaba de la convocatoria, era para dar cuenta de la Real orden de treinta de Septiembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día tres del actual, á la que se dió lectura por el infrascripto Secretario, quedando la Corporación enterada. Acto seguido y teniendo sobre el bufete el expediente de las últimas elecciones municipales, se procedió á su examen, en armonía con el artículo 45 de la vigente ley Municipal, resultando que en este Municipio existen para la próxima renovación bienal tres vacantes ordinarias y una extraordinaria, motivada por defunción. En su virtud, los señores Concejales, para dar cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 45 citado, declararon cuatro vacantes en definitiva que hay que proveer en la elección próxima, acordando á su vez que se publique este acuerdo por edictos en los lugares de costumbre y se remita un certificado literal de esta acta al señor Gobernador civil de la provincia, para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma. Y siendo este el objeto de la sesión, etc.»

Lo inserto concuerda con su original. Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Guadalcázar á siete de Octubre de mil novecientos trece.—Luis Marín.—V.º B.º: El Alcalde A., José López.

MONTEMAYOR

Núm. 3.377

Don Juan Pedro Carmona Vargas, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que en la sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy por dicha Corporación, se adoptó el siguiente

Acuerdo. — «En seguida se dió cuenta y fué leída por mí el Secretario, de orden del señor Presidente, la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha treinta de Septiembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia, correspondiente al día tres del actual, en la que se ordena que los Ayuntamientos procedan forzadamente antes del día diez del que rige á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, conforme á lo que determina el artículo 45 de la ley Municipal vigente. Enterados los señores Concejales declararon por unanimidad las siguientes vacantes ordinarias, que son únicamente las que hay que cubrir en este Ayuntamiento en las próximas elecciones, y las cuales proceden de la elección del año mil novecientos nueve, á saber:

Distrito número uno.—Don Fernando Moreno Mata, don Fernando Carmona Moreno y don Antonio Roldán Requena.

Distrito número dos.—Don Carlos Jurado Requena y don Antonio A. Arroyo Varona.

Se dispuso que se publique este acuerdo en la localidad y se remita copia literal del mismo al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL».

El acuerdo inserto se halla literalmente conforme con su original á que me refiero, y de que certifico. Y para remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, pongo el presente, visado por el señor Alcalde, en Montemayor á

siete de Octubre de mil novecientos trece.—Juan P. Carmona.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Galán.

PALENCIANA

Núm. 3.378

Don Antonio Plasencia Granados, Secretario accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de sesiones celebradas por la Corporación municipal de esta dicha villa, se encuentra la celebrada con el carácter de extraordinaria que, copiada a la letra, es como sigue:

Sesión extraordinaria del día 7 de Octubre de 1913.—En la villa de Palenciana a siete de Octubre de mil novecientos trece, siendo la hora de las doce y bajo la presidencia del señor Teniente Alcalde don Juan Manuel Hurtado García, previa especial convocatoria dictada al efecto con arreglo a cuanto dispone el artículo ciento dos de la vigente ley Municipal, se reunieron en estas Casas Consistoriales los Sres. Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión pública extraordinaria, y declarada que fué abierta, se dió lectura por mí el Secretario al cta de la anterior, que fué aprobada. El señor Presidente dió cuenta a la Corporación de la comunicación recibida del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia del cuatro del actual y de la Real orden circular número tres mil trescientos cincuenta y uno inserta en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de la provincia correspondiente al día tres de este dicho mes, por la que se dispone que los Ayuntamientos procederán antes del día diez del corriente a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal; en cumplimiento a lo prevenido en el artículo cuarenta y cinco de la ley Municipal vigente, se estaba en el caso de dar cumplimiento a mencionada disposición, consignando en esta sesión los nombres de los Concejales que deben cesar y vacantes que han de cubrirse en la próxima elección de Concejales; enterados los señores Concejales de lo expuesto por la presidencia, leídos de su orden íntegramente por mí el Secretario los artículos cuarenta y cinco apartado segundo del cuarenta y seis, cuarenta y siete y cuarenta y ocho de la expresada ley y demás disposiciones que motivan este acuerdo; examinados detenidamente los antecedentes necesarios resulta que deben cesar por proceder de la elección de mil novecientos nueve los señores Concejales siguientes: Don Francisco Castro Luque, don Juan Ruiz Gómez, don José Carreira Ramírez, sustituido hoy íntegramente por don Juan de Lara Gareña, por fallecimiento del interesado; y don Julián Soriano Aragón sustituido hoy así mismo por don Joaquín Porto Saldaña, por renuncia del interesado, pero como además existen las vacantes por renuncia de don Pedro Soriano Velasco, don Francisco Arjona Jiménez y don Francisco Hurtado Ruz, elegidos en cinco de Noviembre de mil novecientos once, sustituidos en la actualidad íntegramente por don Antonio Gallardo Ramírez, don Juan Manuel Hurtado García y don Manuel Cruz Vilches, respectivamente, habrán de volarse y elegirse en esta renovación

ocho Concejales, cinco en el distrito primero y tres en el distrito segundo, ó sean los lugares de don Francisco Castro Luque, don José Carreira Ramírez, don Antonio Gallardo Ramírez, don Juan Manuel Hurtado García y don Manuel Cruz Vilches, estos tres últimos por sustituir a la renuncia de don Pedro Soriano Velasco, don Francisco Arjona Jiménez y don Francisco Hurtado Ruz, respectivamente, en el distrito primero, y los lugares de don Juan Ruiz Gómez, don Juan Lara García y don Joaquín Porto Saldaña, estos dos últimos por sustituir por fallecimiento y renuncia de don Juan Manuel Hurtado Ramírez y don Julián Soriano Aragón, respectivamente, en el distrito segundo. Determinadas las vacantes y forma en que deben ser cubiertas en la próxima elección, se acordó por unanimidad que de este acuerdo se fije edictos que se publicarán en los sitios de costumbre de la localidad y se expida certificación literal que se remitirá al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de lo que quedó encargado el señor Alcalde. Y siendo este el único objeto de la sesión el señor Presidente la dió por levantada, mandando extender la presente acta que firman todos los señores Concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Juan Manuel Hurtado.—Juan de Lara.—Antonio Gallardo.—Miguel Aragón.—Francisco Castro.—Manuel Cruz.—Juan Velasco.—Juan Ruiz.—Joaquín Porto.—Antonio Plasencia.

Concuerda a su original a que me refiero. Y para que así conste y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente que visa el señor Alcalde en Palenciana a siete de Octubre de mil novecientos trece.—Antonio Plasencia.—V.º B.º: Juan M. Hurtado.

POZOBLANCO

Núm. 3.379

Don Antonio Cabrera y Amor, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por la expresada Corporación en el día de hoy, aparece, entre otros, un acuerdo que copiado dice así:

«Con la venia del señor Presidente, yo el Secretario di lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, su fecha 30 de Septiembre último, y del artículo 45 de la ley Municipal. Examinados los antecedentes para el cumplimiento de las citadas disposiciones, y resultando de los mismos que la vacante de Concejal que existe en este Ayuntamiento, producida por la incompatibilidad de don Angel Moreno Rubio, nombrado Contador de este Municipio, no tiene el carácter de extraordinaria, puesto que el mismo procedía de la elección del año 1909, se acordó que, consistiendo la próxima renovación en nueve vacantes ordinarias, procedentes de la elección del año antes citado, que se producen en los distritos y Concejales que se expresan a continuación:

Distrito primero.—Don Nemesio Castro Muñoz, don Agustín Caballero Fernández y don Angel Moreno Rubio.

Distrito segundo.—Don José Moreno Cabrera, don Lucas Fernández Calero y don Joaquín García Gómez.

Distrito tercero.—Don Alfonso Ruiz

Muñoz, don José Cabrera García y don Antonio Ruiz Blanco.

Se haga constar así, y que se remita certificado literal de este acuerdo al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y que en su día se ponga en conocimiento de la Junta municipal del Censo electoral, expidiéndose por el Secretario de este Ayuntamiento la oportuna certificación.»

El acuerdo inserto concuerda con su original obrante en el libro Intermedio de actas que celebra este Ayuntamiento, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento a lo acordado, y de orden del señor Alcalde, que lo visa, firma y sella, expido el presente en Pozoblanco a siete de Octubre de mil novecientos trece.—Antonio Cabrera.—V.º B.º: El Alcalde, Caballero.

PUENTE GENIL

Núm. 3.380

Don Juan Sánchez Ruiz, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de ayer, aparece, entre otros, un particular que literalmente copiado es como sigue:

«Por el Secretario se dió lectura a la R. O. de 30 de Septiembre último, y de acuerdo con lo que en la misma se dispone y con lo prevenido en el artículo 45 de la vigente ley Municipal, el Ayuntamiento acordó declarar, para los efectos de la próxima renovación bienal, nueve vacantes, correspondientes a los señores Concejales que les corresponde cesar, y son: por el distrito primero, don Francisco Gómez Cerveró y don Francisco Padilla Castillo; por el distrito segundo, don Esteban Ligeró Cosano, don Francisco Uclés Morales y don Francisco Velasco Gallardo; por el tercer distrito, don José E. Delgado y Bruzón, don José Muñoz Morales y don José Rubia Rodríguez, y por el distrito cuarto, don Eugenio Ruiz Gálvez. Así mismo se dispuso que este acuerdo se haga público por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre, y que una copia certificada de este particular se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.»

Es copia conforme con su original. Y para que conste y en ejecución de lo acordado, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Puente Genil a ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Juan Sánchez.—V.º B.º: Wenceslao Aguilar.

SANTAELLA

Núm. 3.381

Don Narciso Ortiz Fernández-Moreno, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que al folio cincuenta y dos del libro de actas Capitulares de este Ayuntamiento, correspondiente al año actual de mil novecientos trece, y en la relativa a la sesión celebrada por la Corporación municipal, con fecha 6 del corriente, entre otros, se encuentra el siguiente acuerdo:

«Por el señor Presidente se manifestó a la concurrencia que en vista de acercarse la elección bienal de Concejales era indispensable cumplir con cuanto determina el artículo 45 de la vigente ley Municipal, fijando las vacantes ordinarias

y extraordinarias que existen en la Corporación, a fin de que esta fijación sirva de base positiva para la elección que se avecina. Enterados los señores Concejales, traídos a la vista los antecedentes del asunto, y discutido el mismo ampliamente se acordó fijar las vacantes de Concejales para la próxima elección, en la forma siguiente:

Distrito primero, sección única.—Tres vacantes ordinarias y una extraordinaria.

Distrito segundo, sección única.—Una vacante ordinaria y dos extraordinarias.

Total de vacantes, siete.

Al mismo tiempo se acordó, que por el Secretario de la Corporación se libre certificación de este indicado acuerdo para remitirlo al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a fin de que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.»

Así resulta del acuerdo a que me refiero. Y para que conste y remitirla al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a los fines acordados, expido la presente, que visa el señor Alcalde, en Santaella a siete de Octubre de mil novecientos trece.—N. Ortiz.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Francisco López.

VISO

Núm. 3.382

Don Fernando Romero Caballero, Secretario accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por dicha Corporación el día cinco del actual, figura, entre otros, el particular siguiente:

Con vista de lo dispuesto por la Real orden de 30 de Septiembre último, y cumpliendo al efecto lo prevenido en el artículo 45 de la ley Municipal, el Ayuntamiento acordó declarar que las vacantes que habrán de ser sometidas a la próxima renovación bienal, son las siguientes:

Distrito primero.—Don Ramón Ruiz Sánchez, don Manuel L. Ruiz López y don Juan M. Ramírez Riquez. Concejales que proceden del año 1909.

Distrito segundo.—Don Alfonso Linares Caballero, don Cecilio Mantas Ruiz y don Manuel Ruiz Sánchez. Concejales que proceden del año 1909.

Asimismo se acordó que el acuerdo que antecede se haga público en esta localidad, y que del mismo se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia certificación literal a sus efectos.»

Y cumpliendo lo mandado y a los fines prevenidos, pongo el presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en el Viso a seis de Octubre de mil novecientos trece.—Fernando Romero.—V.º B.º: Ramón Ruiz.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.413

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el infrascripto Secretario se instruye expediente a instancia de don José Casana Diéguez, sobre que se declare justificado el dominio que le corresponde, para su inscripción en el Registro de la pro-

piedad de este partido de una suerte de tierra, denominada manchón de Santa Fausta de la Florida, sita en la sierra de este término municipal, comprendiendo con superficie una extensión de diez hectáreas y ochenta y cuatro áreas, equivalentes á diecisiete fanegas, ocho celemines y un tercio de cuartillo, y según lo acordado en providencia de veintiocho de Julio último, por el presente se cita y llama por segunda vez á todas las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la declaración de dominio de dicha finca á favor del don José Casana Diéguez, para que dentro del término de ciento sesenta días, contados desde el ocho de Agosto anterior, en que se publicó por primera vez este llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos á ejercitar su derecho, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley Hipotecaria,

Dado en Córdoba á siete de Octubre de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

CASO DEL RIO

Núm. 3.418

Don Andrés Aranda Moreno, Juez municipal interino de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Antonio Reinos Millán, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre una suerte de tierra, partido de la Pechuga, de este término, de cabida de ocho celemines; que linda á Levante con otra de Andrés Criado; al Oeste otra de Antonio Rincón; al Sur otra de los herederos de Juan de Rivas, y al Norte otra de Diego Medina.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los herederos de Rafael y Francisca Algaba García y personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga; en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á seis de Octubre de mil novecientos trece.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 3.361

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de la policía de la Nación hago saber: que en la mañana del veinticinco del actual desapareció de la estacada de las Cuentas, al pago de Majadillas, de este término, un mulo castaño oscuro, de catorce años, pelos blancos en el dorso y costillares, herrado con el de la Compañía de Seguros La Mundial, propio de José Centella Civico.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresado mulo, y caso de habido lo pongan á disposición de este Juzgado

con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

BAENA

Núm. 3.364

Don Eduardo Sarriá y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se expresa, propia de Juan Manuel Montilla Díaz, desaparecida la tarde del veintiocho de Septiembre último de terrenos del cortijo la Judía; y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dado en Baena á tres de Octubre de mil novecientos trece.—Eduardo Sarriá.

—El Secretario, José Santano.

Señas

Una yegua castaña clara, raza española, de ocho años, 1'50 alzada, calzada del pié izquierdo y mano derecha, hierro B. nalga derecha y en la izquierda el de la Compañía El Fénix Agrícola.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.239

TORRES CORTES Manuel, gitano, domiciliado en Cuevas bajas; comparece, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, para recibirle declaración en causa por hurto instruida en dicho Juzgado.

Núm. 3.358

RODRIGUEZ GORDILLO Antonio, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Mayor de Santa Marina, número 10; comparece, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para prestar declaración en causa por hurto de almendras instruida por denuncia del guarda-vía de los ferrocarriles Andaluces, Juan Ruiz del Río.

Núm. 3.358

REDONDO GARCIA Antonio, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Santiago, número 1; comparece, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para prestar declaración en causa por hurto de almendras instruida por denuncia del guarda-vía de los ferrocarriles Andaluces, Juan Ruiz del Río.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás

responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.297

CONZALEZ ANAYA Juan, domiciliado últimamente en Málaga, calle Mármol, número tres; comparece, en término de diez días, ante este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruye por estafa, consistente por haber viajado sin billete desde la estación de Doña Mencía á la de esta ciudad; Dado en Cabra á primero de Octubre de mil novecientos trece.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Depositaria de fondos municipales de Palma del Río Provincia de Córdoba

Tercer trimestre de 1913 Núm. 3.322

CUENTA del tercer trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	5 01
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	24.249 51
CARGO.....	24.254 52
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	24.237 46
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	17 06

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	447 70	447 70	895 40
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	2.258 79	2.897 78	5.156 57
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Resultas.....	6.713 17	851 16	7.564 33
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	45.025 22	19.732 48	64.757 70
10 Impuesto de utilidades y 1'20 por 100 de los pagos.....	472 41	320 39	792 80
CARGO.....	54.917 29	24.249 51	79.166 80
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	5.692 95	4.298 28	9.991 23
2 Policía de seguridad.....	2.409 22	1.069 57	3.478 79
3 Policía urbana y rural.....	4.417 72	2.621 40	7.039 12
4 Instrucción pública.....	426 21	497 48	923 69
5 Beneficencia.....	2.736 75	2.408 47	5.145 22
6 Obras públicas.....	1.005 74	190	1.195 74
7 Corrección pública.....	»	»	»
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	32.587 76	12.321 06	44.908 82
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	275	94 50	369 50
12 Resultas.....	3.735 43	447 70	4.183 13
DATA.....	54.912 28	24.237 46	79.149 74

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palma del Río á 1.º de Octubre de 1913.—El Depositario, Angel Casado.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palma del Río á 1.º de Octubre de 1913.—El Secretario Contador, José Nieto.—V.º B.º: El Alcalde, M. López León.